

## AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA

### AVISA AL PÚBLICO

Que en el proceso EJECUTIVO identificado con el radicado N°. 54-498-31-53- 0022020-00114-00 instaurado por LINA LAZARO ORTIZ, a través de mandatario judicial, contra INGRID CARINA ANGARITA CARRASCAL en su doble calidad de deudora y heredera determinada del causante CARLOS OMAR ANGARITA NAVARRO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS OMAR ANGARITA NAVARRO, se señaló como fecha y hora EL DIA ONCE DE AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente inmueble:

- Ubicado en la vereda los Piñitos El Silencio en el municipio de Abrego N. de S. y denominado "La isla", según Escritura pública 259 del 17 de agosto de 2006, de la Notaría Única del Círculo de Ábrego N. de S. Según la Oficina de Registro y Catastro en Abrego vereda Piñitos y dictamen pericial sector de los Piñitos el Silencio Abrego N. de S., e identificado con matrícula inmobiliaria 270-51716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- El inmueble fue avaluado comercialmente por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$453.000.000.00), y la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo del inmueble.
- Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P., ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 544982031002 y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

Como circunstancias especiales del remate se precisa que, el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, expidió la Circular PCSJC21-26, mediante la cual definió el protocolo para la implementación del "Modulo de Subasta Judicial Virtual", dentro del cual se establecen las reglas para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del Juzgado; con el propósito de brindar transparencia, integridad y autenticidad de los documentos digitales, lograr la participación de los ciudadanos, la seguridad en la postulación de ofertas digitales, la custodia digital de las mismas, y la reducción de los desplazamientos de los usuarios a los despachos judiciales; concomitantemente con los lineamientos del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta - Norte de Santander, informa que "constituyó una Mesa de Trabajo con el equipo técnico del nivel central para determinar las bondades de cada aplicativo y establecer si el que tenía nuestra seccional cumplía con los requisitos señalados en la mencionada circular, concluyendo que el aplicativo de subasta virtual diseñado y estructurado localmente cumple la referida circular, habida cuenta de las semejanzas en el diseño y parámetro establecido en los protocolos de ambos procedimientos de remate.", llegando a la

conclusión de que "para los fines de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las audiencias de remate, dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 (...)". En tal virtud, para ello se resalta que:

- Para la celebración de la diligencia se hará uso de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, a la cual podrán acceder las partes y los interesados (oferentes) a través del presente link o enlace [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_QDgzMmIwNTQtZidhNy00YTU5LTk4MDItNmVINmMwMTgwNmUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_QDgzMmIwNTQtZidhNy00YTU5LTk4MDItNmVINmMwMTgwNmUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d), el cual estará publicado en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-ocana>, en el micrositio del Juzgado, en la sección REMATES.
- También se precisa que las posturas u ofertas del remate deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico [rematesi02cctoocana@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesi02cctoocana@cendoi.ramajudicial.gov.co); y contar con una contraseña.
- Así mismo, que la totalidad del expediente digital se encuentra disponible y digitalizado para su consulta en el micrositio del Despacho judicial.
- Para el absoluto conocimiento de las partes y de los interesados, el protocolo a tener en cuenta para la celebración de audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link [https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/CIRCULAR\\_DESAJCUC22-](https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/CIRCULAR_DESAJCUC22-7_Protocolo_Implementacion_Subasta_Judicial_Virtual.pdf)

en cuenta:

#### POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL.

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del

Código General del Proceso.

- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

#### MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán remitirse exclusivamente de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico

[rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02cctoocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Así mismo, deberá contener el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta; contar con una contraseña, que será suministrada por el oferente únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el art. 452 del C.G.P.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con el contenido señalado y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 de C.G.P.

Anúnciese la fecha y hora del remate por medio de este aviso que será publicado por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada de remate, igualmente, por la parte interesada en un periódico de amplia circulación en la

localidad, (diario La Opinión), así como en el micrositio de la Página web de la Rama Judicial del Juzgado, cumpliendo así con las directrices dispuestas en el art. 450 del C. G. del P.

Finalmente, se les comunica que el SECUESTRE del bien inmueble es el señor TITO URIEL VERGEL DURAN, identificado con C.C. No. 5.407.932, quien puede ser ubicado en la carrera 4 N° 12-37 del barrio La Victoria de Abrego N. de S., celular # 312 524 9841.

El Secretario,

Firmado Por: Jairo Augusto Solano Quintero Secretario Circuito Juzgado De Circuito Civil 002 Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0270fdac2cc7578214c87ffb4a6d0bf28f73c5fe206b5ce78b81eae805e81fcc

Documento generado en 18/07/2022 05:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>